



AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ACTA

Expediente nº:

PLN/2026/3

Órgano Colegiado:

El Pleno

DATOS DE CELEBRACIÓN DE LA SESIÓN

Tipo Convocatoria

Ordinaria

Fecha

25-02-2026

Duración

Desde las 10:00 hasta las 12:25 horas

Lugar

Salón de Plenos

Presidida por

JESUS ANGEL LOPEZ DE MENDOZA OCHOA

María Pilar García Ruiz
Raquel González Gómez
Luis Alberto Fernández Vadillo
José Luis Conde Prieto
José Antonio López Martínez
Ainara Rodriguez Vicente

Secretario

MARIA DOLORES MAÑA CEREZO

Una vez verificada por el secretario la válida constitución del órgano, el presidente abre la sesión, advirtiendo que a las 12:30 horas tiene una reunión a la que debe acudir también la secretaria y deberá levantarse la sesión. Las preguntas que no den tiempo a tratarse, debido al gran número de las presentadas para este pleno, se responderán en el próximo pleno ordinario. Acto seguido, se procede a la deliberación sobre los asuntos incluidos en el orden del día.

Toma la palabra el sr. José Luis Conde, solicita que se recoja literalmente:

Quiero que conste en acta la integridad de mi intervención, por lo que voy

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45F5WZWC4RD4NDQW0HFKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

a dar lectura a la misma.

Con esta intervención no estamos planteando una discrepancia menor, ni una cuestión de agenda, ni mucho menos un problema técnico. Lo que traemos hoy aquí es una denuncia política de calado: en este Ayuntamiento se está utilizando la facultad del alcalde para fijar el orden del día con el único propósito de impedir el debate. Y eso, señorías, no es legal, no es democrático y no es aceptable.

Constan en el Registro General dos proposiciones presentadas en tiempo y forma por este grupo municipal:

- La **primera**, registrada el 27 de noviembre de 2025 con el número **2025-E-RC-3161**, relativa a una factura del Hotel Río Molinar. En ella se abonaron 12 menús cuando, según ha reconocido usted mismo, solo se consumieron 6. Lo que solicitábamos era algo elemental en cualquier administración responsable: comprobar los hechos y depurar responsabilidades por la aprobación de una factura irregular pagada con el dinero de todos los vecinos.
- La **segunda**, registrada el 13 de febrero de 2026 con el número **2026-E-RC-316**, proponía el debate y la aprobación de una ordenanza reguladora para el Pabellón Multiusos del Valle de Tobalina. Se trata de una infraestructura sufragada con fondos públicos que, de manera inexplicable, sigue funcionando sin normas claras, sin reglas de uso y sin el mínimo control político. Una situación difícilmente defendible desde la perspectiva de la buena gestión.

Ambas proposiciones, presentadas en tiempo y forma, han sido excluidas del orden del día. Y lo que es más grave: habiendo solicitado por escrito su inclusión por la vía de urgencia, una vez conocido el orden del día confeccionado por la Alcaldía, nuestra petición no ha sido tenida en cuenta. No se nos ha respondido con una motivación jurídica, sino mediante una práctica mucho más preocupante: el silencio y la ocultación.

Pero conviene dejar claro que **esto no es un hecho aislado ni una casualidad administrativa**. Es un comportamiento sistemático, perfectamente documentado y medible.

En la **legislatura 2019-2023**, este grupo municipal presentó **36 mociones y proposiciones**.

En lo que va de la **actual legislatura**, se han presentado **24 mociones y proposiciones** más.

Ninguna de ellas -repito, ninguna- ha sido incluida jamás en el orden del día de ningún Pleno.

Ni una sola. Cero.

Este dato no es una opinión política: es un hecho objetivo que obra en el Registro municipal y que demuestra que no estamos ante una decisión puntual del alcalde, sino **ante un bloqueo deliberado, continuado y consciente del debate político**.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCPEARDC4HNDWCWDFYKXW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Y conviene decirlo con total claridad: la facultad del alcalde para fijar el orden del día no es un poder absoluto, ni una herramienta para filtrar lo que incomoda al gobierno. Esa facultad es funcional y está reglada, y tiene un límite muy claro: el derecho de los concejales a ejercer su cargo y a someter asuntos al debate del Pleno.

La doctrina consolidada es tajante al respecto: excluir de forma arbitraria o inmotivada las iniciativas de la oposición vulnera el derecho fundamental reconocido en el artículo 23.2 de la Constitución, porque impide el ejercicio efectivo del cargo público y vacía de contenido la función de control político. No lo decimos nosotros; lo dice de forma reiterada el **Tribunal Supremo**.

Cuando se impide debatir, no se protege al Ayuntamiento ni se gana en eficacia; lo que se hace es degradar la institución municipal. Y cuando esta práctica se repite en el tiempo -como aquí queda sobradamente acreditado-, ya no estamos ante una decisión puntual, sino ante un **modelo consciente de gobierno**: un modelo que convierte el Pleno en un mero trámite, que neutraliza a la oposición y que, en última instancia, sustrae a los vecinos su derecho a que se discutan los asuntos que afectan a su dinero y a sus servicios públicos.

Por ello, tal como ya lo hemos solicitado por escrito, reiteramos al alcalde la inclusión urgente de ambas proposiciones en el orden del día de este Pleno, para que sea el órgano soberano de debate quien decida sobre su procedencia.

La urgencia es evidente y objetiva:

- Hay una factura inconsistente que ya ha sido abonada con fondos públicos.
- Hay una instalación municipal de primer orden que carece de una ordenanza que regule su uso.
- Y hay, como queda demostrado con datos objetivos, un bloqueo reiterado del debate político que, por sí solo, constituye una anomalía democrática.

Negar la urgencia no es un acto neutral. Negar la urgencia es reconocer abiertamente que no se quiere debatir. Y eso, señor alcalde, no es ordenar el Pleno. Eso es censurarlo.

Por todo ello, pedimos formalmente:

- Que someta a votación la declaración de urgencia para la inclusión de estos dos puntos.
- Y que conste en acta, con nombres y apellidos, quién defiende el debate y quién, por el contrario, prefiere el silencio

1.- APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Se da cuenta del acta de la sesión celebrada en fecha 17 de Diciembre 2025, mediante fotocopia del borrador entregada a los señores asistentes queda aprobada por cuatro votos a favor del Grupo Socialista y Grupo Popular y tres votos en contra de VenT, al considerar que no se han recogido sus intervenciones de forma fiel .

Se da cuenta del acta de la sesión celebrada en fecha de 16 enero de 2026 y 17 de febrero de 2026, mediante fotocopia del borrador entregada a los señores asistentes quedan aprobadas por unanimidad.

2. BAJAS Y DEVOLUCIONES.

1.Resultando que habiendo sido emitido el Padrón del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 2025

Y RESULTANDO que en dicho Padrón figuran como contribuyente como contribuyentes los siguientes en los inmuebles que se indican:

TITULAR	RECIBO	IMPORTE
AYUNTAMIENTO VALLE DE TOBALINA	000001250164	10,32 €

Resultando que según la legislación vigente, dichos recibos estan exentos de oficio, del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica es por lo que, por unanimidad:

Dar de baja en dicho Padrón los recibos indicados y proceder a su regularización

2.Resultando que habiendo sido emitido el Padrón del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente al ejercicio de 2025

Y RESULTANDO que en dicho Padrón figuran como contribuyente como contribuyentes los siguientes en los inmuebles que se indican:

TITULAR	REFERENCIA CATASTRAL	IMPORTE
---------	----------------------	---------

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWCERD404NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

AYUNTAMIENTO VALLE		2.031,17 €
DE TOBALINA	9669204VN7397S0001QQ	
ARZOBISPADO DE		6,57 €
BURGOS	5656301VN8355N0001FQ	

Resultando que según la legislación vigente, dichos recibos están exentos de oficio, del pago del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana es por lo que, por unanimidad:

Dar de baja en dicho Padrón los recibos indicados y proceder a su regularización

3.Resultando que habiendo sido emitido el Padrón de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de Octubre 2024 a Junio 2025.

Resultando que en dicho Padrón se ha emitido el siguiente recibo a nombre de D. Ignacio Herrán Herrán, correspondiente a la vivienda sita en Cl El Río, 26 de la localidad de Cuezva (Burgos):

<u>NUM. RECIBO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
40012.01/2025	Octubre 2024-Junio 2025	60,59 €

Visto que en el año 2024 se realizó Baja del Servicio de dicho inmueble.

Es por lo que por unanimidad:

Se proceda a la Baja de los siguientes recibos y regularización de la situación indicada.

<u>NUM. RECIBO</u>	<u>PERIODO</u>	<u>IMPORTE</u>
40012.01/2025	Octubre 2024-Junio 2025	60,59 €

4.Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2025.

Resultando que en el Padrón del mes de Julio 2025 se ha emitido el siguiente

ACTA DEL PLENO
Número: 2025-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWC6AR04Q4ND0WJHFKW
Verificación: <https://valledetobalina.es/portal/verificacion/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

recibo a nombre de MARIA ENCARNACION MOZO HERNANDEZ, correspondiente al inmueble sito en Cl Real, 9 de la localidad de Quintana María (Burgos):

<u>PADRÓN</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LECT.ANTERIOR</u>	<u>LECT.ACTUAL</u>
Julio 2025	25058.02/2025	36,56	120	164

Vista la alegación indicada por D^a. Maria Encarnación Mozo Hernández en relación al importe de dicho recibo.

Comprobado el listado de lecturas tomadas, se comprueba que la lectura anterior reflejada en el recibo del Padrón del mes de Julio 2025, No se corresponde con la lectura que aparece en el listado tomado en situ, ya que debería de aparecer 164.

Considerando que ha sido un error en las lecturas aplicadas al Padrón de Julio 2025.

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que lo que por unanimidad se acuerda:

Se proceda a la devolución y baja del recibo indicado y emitir un recibo nuevo con la tasa correspondiente al consumo mínimo, correspondiéndole el siguiente importe:

<u>ABONADO</u>	<u>PADRÓN</u>
<u>IMPORTE</u>	
Maria Encarnación Mozo Hernández	JULIO 6,73 €

5.Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2025.

Resultando que en el Padrón del mes de Julio 2025 se ha emitido el siguiente recibo a nombre de ALFREDO EGUILUZ FUENTE, correspondiente al inmueble sito en Cl Fuente, 43 B de la localidad de San Martin de Don (Burgos):

<u>PADRÓN</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LECT.ANTERIOR</u>	<u>LECT.ACTUAL</u>
---------------	--------------------	----------------	----------------------	--------------------





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Julio 2025 270076.02/2025 59,38 1321 1382

Vista la alegación indicada por D. Alfredo Eguiluz Fuente en relación a la lectura anterior que figura en dicho recibo.

Comprobado el listado de lecturas tomadas, se comprueba que la lectura anterior reflejada en el recibo del Padrón del mes de Julio 2025, No se corresponde con la lectura que aparece en el impreso dejado en la vivienda, ya que debería de aparecer 1371.

Considerando que ha sido un error en la lectura aplicada al Padrón de Julio 2025.

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que, lo que por unanimidad se acuerda

Se proceda a la devolución y baja del recibo indicado y emitir un recibo nuevo con la tasa correspondiente al consumo mínimo, correspondiéndole el siguiente importe:

ABONADO		PADRÓN
IMPORTE		
Alfredo Eguiluz Fuente	JULIO	6,73 €

6.Resultando que habiendo sido emitidos el Padrón de la Tasa de Basuras 2025.

Resultando que en dicho Padrón se han emitido los siguientes recibos a nombre de AURELIO SAN MILLAN SAIZ, correspondiente al inmueble sito en Cl Ctra. Trespaderne, 4 A y 4 B de la localidad de Pedrosa de Tobalina (Burgos):

NUM. RECIBO	DIRECCIÓN	IMPORTE
2529.01/2025	CL CARRETERA TRESPADERNE, 4A	50 €
2528.01/2025	CL CARRETERA TRESPADERNE, 4B	50 €

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCARD4Q4NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.es/electronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Visto que ambos recibos corresponden a una única vivienda con Referencia Catastral: 2744506VN7424S0001ZL.

Es por lo que es por lo que por unanimidad se acuerda:

Se proceda a la Baja del recibo 2529.01/2025, y su devolución, así como a la regularización de la situación indicada.

7.Resultando que habiendo sido emitidos el Padrón de la Tasa Basuras Domiciliarias periodo de 2023, 2024 Y 2025.

Debido al cambio de programa de Recaudación y al realizar el traspaso de datos de titulares en dichos Padrones se ha incluido por error el inmueble sito en Calle San Miguel, 37 D de la localidad de Garoña que estaba dado de baja en dicha tasa.

Visto que los recibos que se indican corresponden al inmueble indicado que estaba de baja del servicio en fecha anterior al 2023:

<u>PADRÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
BASURAS 2023	Fernández García Anabelen	3644.01/2023	35,00 €
BASURAS 2024	Fernández García Anabelen	3644.01/2024	35,00 €
BASURAS 2025	Fernández García Anabelen	3644.01/2025	50,00 €

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que, por unanimidad:

Se proceda a la devolución y baja de los recibos indicados y regularización del servicio.

8. Resultando que habiendo sido emitidos el Padrón de la Tasa Basuras Domiciliarias periodo de 2023, 2024 Y 2025.

Debido al cambio de programa de Recaudación y al realizar el traspaso de datos de titulares en dichos Padrones se ha incluido por error el inmueble sito en Calle Carretera Miranda, 75 – 1 de la localidad de Quintana Martín Galindez que estaba dado de baja en dicha tasa.

Visto que los recibos que se indican corresponden al inmueble indicado que estaba de baja del servicio en fecha anterior al 2023:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWCPEAR04Q4NDCWD1HFYKIV
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

<u>PADRÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>NUM. RECIBO</u>
<u>IMPORTE</u>		
BASURAS 2023	Gonzalez Mediavilla Rafael	3190.01/2023
35,00 €		
BASURAS 2024	Gonzalez Mediavilla Rafael	3190.01/2024
35,00 €		
BASURAS 2025	Gonzalez Mediavilla Rafael	3190.01/2025
50,00 €		

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que, por unanimidad:

Se proceda a la devolución y baja de los recibos indicados y regularización del servicio.

9. Comprobado el Padrón de Recogida Basuras de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 se ha visto que aparece a nombre de TRAIAN-NANI CALEAN los siguientes recibos correspondiente a los inmuebles sitios en Calle Real, 15 y 15B de la localidad de Leciñana de Tobalina (Burgos) con Ref.Catastral: 7999807VN7379N0001GL y 7999806VN7379N0001YL respectivamente

EJERCICIO	NUM. CONTADOR	IMPORTE
2022	090023	35,00 €
2023	3700.01	35,00 €
2023	3713.01	35,00 €
2024	3700.01	35,00 €
2024	3713.01	35,00 €
2025	3713.01	50,00 €
2025	3700.01	50,00 €
	TOTAL	275,00 €

Resultando que según el Expte. 00268236.09/25 del acuerdo de alteración de la Gerencia Territorial del Catastro sobre los inmuebles indicados desde el 19 de agosto de 2021 se han dado de baja las construcciones, dejando como suelo sin edificar.

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que, por unanimidad:

Se proceda a dar de Baja los recibos corresponentes a los inmuebles sitios en Calle Real, 15 y 15B de la localidad de Leciñana de Tobalina (Burgos) con Ref.Catastral: 7999807VN7379N0001GL y 7999806VN7379N0001YL en el Padrón de Recogida Basuras de los ejercicios 2022, 2023, 2024 y 2025 y a su

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FWSZWCERD04Q4NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

regularización.

10. Resultando que habiendo sido emitidos el Padrón de la Tasa de Basuras 2025.

Resultando que en dicho Padrón se han emitido dos recibos de la Tasa de Basuras correspondiente al inmueble sito en la localidad de Pedrosa de Tobalina (Burgos), con Ref. Catastral: 2741502VN7424S0001HL con los siguientes datos:

<u>NUM. RECIBO</u>	<u>DIRECCIÓN</u>	<u>TITULAR</u>	<u>IMPORTE</u>
2483.01/2025	CL CAMPA, 3	JAVIER LUCENDO FRIAS	50 €
2481.01/2025	CL CAMPA, 1	NATALIA ZUBIAUR CONDE	50 €

Visto que ambos recibos corresponden a una única vivienda con Referencia Catastral: 2741502VN7424S0001HL.

Es por lo que por unanimidad:

Se proceda a la Baja del recibo 2483.01/2025, y su devolución, así como a la regularización de la situación indicada.

11. Resultando que en el Padrón de Tasa de Basuras domiciliarias de los años 2023, 2024 y 2025, aparecen dado de alta los siguientes recibos por duplicado correspondiendo al mismo inmueble sito en Calle Alces, 2 – 4º Izda de la localidad de Quintana Martín Galindez

<u>INTERESADO</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>NºRECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
M CRUZ MORALES MENDEZ	CL ALCES, 2 - 4 I	2905	50,00 €
ANTONINA ANAPOLSKA	CL ALCES, 2 – 4 IZ	3884	50,00 €

Resultando que D^a. Antonina Anapolska tramitó el cambio de titularidad de la Tasa de Basura de dicho inmueble, dándose de baja a D^a. M Cruz Morales Mendez.

Es por lo que por unanimidad:

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWISZWCERAR04Q4NDCWDIHFYKW
Verificación: <https://validadotobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Se proceda a la Baja del recibo N° 3884 a nombre de D^a. M Cruz Morales Mendez en el Padrón de la Tasa de Basuras Domiciliarias del ejercicio 2023, 2024 y 2025 y proceder a su regularización.

12. Resultando que en el Padrón de Tasa de Basuras domiciliarias del año 2025, aparecen dado de alta los siguientes recibos por duplicado correspondiendo al mismo inmueble de la localidad de Pangusión

<u>INTERESADO</u>	<u>UBICACIÓN</u>	<u>NºRECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>
LORENA PEREZ LOPEZ	CL SAN ACISCLO, 1	2418	50,00 €
MARIA CONCEPCION LOPEZ MARTINEZ	CL SAN ACISCLO, 1	2474	50,00 €

Resultando que el Recibo número 2418 es el número correcto y el titular que debe de figurar es D^a. María Concepción López Martínez.

Es por lo que es por lo que, por seis votos a favor y la abstención de D. Jose Antonio Lopez, por razón de parentesco

Se proceda a la Baja del recibo N° 2474 a nombre de D^a. María Concepción López Martínez en el Padrón de la Tasa de Basuras Domiciliarias del ejercicio 2025 y proceder a su regularización.

13.Resultando que habiendo sido emitido el Padrón del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana correspondiente a los ejercicios de 2025.

Y RESULTANDO que en dicho Padrón figuran los siguientes inmuebles sitios en Leciñana de Tobalina, a nombre de Maria Begoña Fernández Ortiz, con DNI: 14692644Z:

<u>Ejercicio</u>	<u>REF.CATASTRAL</u>	<u>Importe</u>
2025	09424A52505243000	
	1LM	210,45 €
2025	09424A52525019000	
	1KK	21,43 €

Visto que en dicho Padrón existe otro titular con el mismo nombre MARIA BEGOÑA FERNANDEZ ORTIZ, con distinto DNI:10580870L.

Resultando que por error se han cobrado los recibos indicados en la cuenta del titular MARIA BEGOÑA FERNANDEZ ORTIZ, con DNI:10580870L,por

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCPEARQ4NDCWDFYKW
Verificador: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

unanimidad se acuerda

Proceder a la devolución a MARIA BEGOÑA FERNANDEZ ORTIZ, con DNI:10580870L de los importes correspondiente a los recibos cobrados por error y cobrárselos a MARIA BEGOÑA FERNANDEZ ORTIZ, con DNI: 14692644Z y a regularizar la situación.

14.Resultando que habiendo sido emitido el Padrón del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente a los ejercicios de 2024.

Y RESULTANDO que en dicho Padrón figura el recibo Nº 39387 a nombre de MARIA ISABEL GARCIA GARCIA, con DNI: 13113620D, con 9 parcelas rústicas y por importe de 16,61 €.

Comprobado que las 9 fincas que están incluidas en dicho recibo: 4 fincas son propiedad de MARIA ISABEL GARCIA GARCIA, con DNI: 13113620D y las otras 5 son propiedad de MARIA ISABEL GARCIA GARCIA, con DNI: 71336237N, como se indica a continuación:

Referencia Catastral	Titular	Tipo Bien	Valor Catastral
09424A505003940000KM	13113620D--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	84,22
09424A531008430000KB	13113620D--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	268,37
09424A531008780000KQ	13113620D--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	1.044,41
09424A531250580000KU	13113620D--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	838,21
09424A622000980000RT	71336237N--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	782,55
09424A623052170000RM	71336237N--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	25,23
09424A623252120000RW	71336237N--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	172,64
09424A623252140000RB	71336237N--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	54,09
09424A627051210000RL	71336237N--GARCIA GARCIA MARIA ISABEL	RU	54,56

Visto que a MARIA ISABEL GARCIA GARCIA, con DNI: 13113620D se le cobró la cantidad de 16,61 € correspondiente al recibo del ejercicio 2024 por las 9

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FWSZWCERD4Q4NDWCWDFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

fincas con Base Liquidable de 3.324,28 € y la Base Liquidable que le corresponde por las 4 fincas de su propiedad sería 2.235,21 € por lo que le correspondería pagar la cantidad de 11,18 €.

Es por lo que es por lo que, por seis votos a favor y la abstención de D. Luis Alberto Vadillo, por razón de parentesco

Proceder a la devolución a MARIA ISABEL GARCIA GARCIA, con DNI: 13113620D de 5,43 € correspondiente a la diferencia que se cobró de más en dicho recibo IBI RUSTICA 2024 y a regularizar la situación.

15. Resultando que habiendo sido emitidos los Padrones de la Tasa Reguladora del Suministro de Agua Potable de los periodos de Julio, Agosto y Septiembre 2025.

Resultando que en el Padrón del mes de Agosto 2025 se ha emitido el siguiente recibo a nombre de D^a EVA MARIA GOMEZ UNSAIN, correspondiente al inmueble sito en Cl El Rincón, 18 – 1 de la localidad de Quintana María (Burgos):

<u>PADRÓN</u>	<u>NUM. RECIBO</u>	<u>IMPORTE</u>	<u>LECT.ANTERIOR</u>	<u>LECT.ACTUAL</u>
Agosto 2025	23096.03/2025	105,00	497	592

Vista la alegación indicada por D^a. Eva María Gómez Unsain en relación al importe de dicho recibo.

Comprobado el listado de lecturas tomadas, se comprueba que la lectura anterior reflejada en el recibo del Padrón del mes de Agosto 2025, No se corresponde con la lectura que aparece en el listado tomado en situ, ya que debería de aparecer 592.

Considerando que ha sido un error en las lecturas aplicadas al Padrón de Agosto 2025.

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que, por unanimidad se acuerda

Se proceda a la devolución y baja del recibo indicado y emitir un recibo nuevo con la tasa correspondiente al consumo mínimo, correspondiéndole el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZVCEARD4Q4ND0W0HFKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Cesiona | Página 13 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

siguiente importe:

**ABONADO
IMPORTE**

PADRÓN

Eva Maria Gómez Unsain AGOSTO 6,73 €

16. Resultando que habiendo sido publicado el Padrón del Impuesto Bienes Inmuebles de Naturaleza Rústica correspondiente al ejercicio de 2025.

Resultando que en el mismo aparecen incluidos los inmuebles siguientes:

<u>TITULAR</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>IMPORTE</u>
Herederos de Antonio Garcia de Veas Mateos	Lomana	183,02 €

y que según el art. 1.2 y 8 de la Ley 12/2002, de 11 de julio del Patrimonio Cultural de Castilla y León, que define los bienes muebles e inmuebles que tienen la condición de Bienes de Interés Cultural.

Y que según el art. 62.2.b) del R. D. Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas, previa solicitud estarán exentos los bienes inmuebles declarados expresa e individualizadamente monumento o jardín histórico de interés cultural, mediante real decreto en la forma establecida por el artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, e inscritos en el registro general a que se refiere su artículo 12 como integrantes del Patrimonio Histórico Español, así como los comprendidos en las disposiciones adicionales primera, segunda y quinta de dicha ley

Es por lo que, lo que por unanimidad se acuerda

Proceder a la baja de dicho recibo en el Padrón correspondiente por Inclusión Indevida y proceder a su regularización.

17. Comprobado el Padrón de Recogida de Basuras del ejercicio 2023 se ha visto que se ha generado recibo del inmueble Casa-Concejo-Horno, sito en CI Real, 8 de la localidad de Villaescusa de Tobalina (Burgos).





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Resultando que dicho inmueble se utiliza como Casa Concejo de la EATIM de Villaescusa de Tobalina.

Considerando que se admite lo alegado, es por lo que, lo que por unanimidad se acuerda

Se proceda a dar de Baja el recibo correspondiente al inmueble sito en Calle Real, 8 de la localidad de Villaescusa de Tobalina en el Padrón de Recogida de Basuras ejercicio 2023 y a su regularización.

3. DEROGACION EXPRESA DE LA ORDEZANA DE SUBVENCIONES AL CONSUMO DE ENERGIA ELECTICA.

Se da cuenta de la siguiente Memoria Justificativa:

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LA DEROGACIÓN DE LA ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS AYUDAS POR CONSUMO DE ENERGÍA ELÉCTRICA

1. Antecedentes

El Ayuntamiento del Valle de Tobalina aprobó en el año 1992 una ordenanza destinada a bonificar o subvencionar el consumo de energía eléctrica de sus vecinos. Dicha norma nació en un contexto socioeconómico diferente, con el objetivo de fijar población y vinculada a la singularidad del municipio como sede de la **Central Nuclear de Santa María de Garoña**. Durante décadas, la presencia de la planta generó un ecosistema económico y una disponibilidad de recursos en las arcas municipales que permitían la concesión de subvenciones directas al consumo energético de los vecinos. No obstante, la evolución del marco legal y la situación financiera actual obligan a una revisión integral de dicha política.

2. Justificación de la necesidad y oportunidad

La derogación se fundamenta en los siguientes motivos de interés público:

- **Contradicción con la Transición Energética:** La normativa vigente (tanto la Ley de Cambio Climático como las directivas europeas) promueve el **ahorro y la eficiencia energética**. Una ordenanza que premia el consumo lineal de electricidad incentiva indirectamente el gasto innecesario, contraviniendo el principio de sostenibilidad ambiental.
- **Desaparición del "Retorno Energético":** La ordenanza se entendía originalmente como una compensación social por la ubicación de la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCERD4QANDCWDHFYKW
Verificación: <https://validador.tobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

planta. Desaparecida la producción de energía en el territorio, pierde su sentido la bonificación del consumo eléctrico basada en dicha vecindad.

- **Adecuación al Derecho Comunitario y Nacional:** Actualmente, las políticas públicas deben orientarse a la descarbonización. Subvencionar el consumo de energía (sin criterios de vulnerabilidad o eficiencia) es una medida regresiva que choca con los objetivos de reducción de emisiones.

3. Falta de recursos financieros (Insuficiencia Presupuestaria)

El ejercicio de las **competencias distintas de las propias** (competencias voluntarias), como es el caso de estas subvenciones, está sujeto por la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local a la sostenibilidad financiera de la entidad.

- **Inexistencia de crédito:** El Ayuntamiento atraviesa una fase de ajuste donde los recursos disponibles deben priorizar los **servicios públicos obligatorios** (agua, alumbrado, recogida de residuos, servicios sociales básicos).
- **Principio de Estabilidad Presupuestaria:** Mantener estas ayudas compromete la estabilidad de las arcas municipales, impidiendo la inversión en infraestructuras críticas que benefician a toda la comunidad de forma más equitativa.

4. Objetivos de la Derogación

1. **Alinear al municipio** con las políticas de ahorro energético del siglo XXI.
2. **Garantizar la estabilidad presupuestaria**, eliminando un gasto que el Ayuntamiento no puede asumir sin comprometer servicios esenciales.
3. **Seguridad Jurídica:** Eliminar del ordenamiento una norma que resulta anacrónica y difícilmente encajable en el actual sistema de subvenciones públicas.

5. Evaluación de alternativas

Se ha considerado la modificación de la ordenanza para subvencionar solo instalaciones de autoconsumo (placas solares), o establecer criterios de vulnerabilidad, pero dada la **falta de liquidez inmediata**, la opción más responsable es la **derogación total**. Una vez saneadas las cuentas, se podrá estudiar la creación de nuevas bases que premien la eficiencia y no el consumo y los criterios de vulnerabilidad.

Entendido. Este es un matiz crucial, ya que el cierre de la Central Nuclear de Santa María de Garoña no solo cambia la narrativa ambiental, sino que explica la **caída drástica de los ingresos** (vía impuestos y tasas) que antes permitían

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FWSZWCEARD4Q4NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

este tipo de medidas de gracia.

Toma la palabra el **sr. José Luis Conde**

Aunque se han dado varios motivos, la verdadera razón es que no hay recursos en el Ayuntamiento por el derroche en inversiones que ha hecho el equipo de gobierno. Se van tomando medidas aisladas, pero siempre en perjuicio de los vecinos: subidas de tasas y de impuestos. Igual de anacrónica era la ordenanza y la misma normativa existía cuando, en 2019, por motivos electorales se subió la ayuda. Seríamos más partidarios de que se mantuviera para colectivos vulnerables.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde:**

Cuando el Ayuntamiento ha tenido posibilidades, se mantenían estas medidas de gracia, pero ahora no podemos endeudarnos más para sostener estas ayudas; los esfuerzos económicos deben ser para mantener los servicios básicos. En 2019 se aumentaron las ayudas porque hubo un encarecimiento de las tarifas de la luz y el Ayuntamiento gozaba de una buena situación económica. No se preveía el cambio normativo que ha declarado las obras de desmantelamiento de interés general, lo cual ha dejado al Ayuntamiento sin cobrar la licencia y, por tanto, dejando de ingresar más de 17 millones de euros.

Toma la palabra la **Sra. Raquel González:**

Lo que usted dice que es un derroche se ha destinado a inversiones en servicios para los vecinos. Ellos han entendido que la pérdida de esos ingresos de la Central Nuclear nos está obligando a tomar medidas antipopulares.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por cuatro votos a favor del Grupo Socialista y Popular y tres en contra del Grupo VenT.

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la derogación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de subvenciones por consumo de energía eléctrica por los motivos expuestos.

SEGUNDO. Someter dicha derogación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de 30 días hábiles para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FWSZWCERDQ4NDQWHDHFYKW
Verificación: <https://validadorobaina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar a la Alcaldía para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.

4.- MODIFICACION ORDENANZA REGULADORA DE AYUDAS A ESTUDIOS DE GRADO MEDIO Y SUPERIOR.

Se da cuenta del Borrador para la modificación de la .

ORDENANZA REGULADORA DE LAS BASES PARA EL OTORGAMIENTO DE AYUDAS A LA REALIZACION DE ESTUDIOS (GRADO MEDIO Y SUPERIOR)

El Ayuntamiento de Valle de Tobalina, con el fin de colaborar activamente en el desarrollo de la educación y cultura, pretende aprobar las bases reguladoras de ayudas en materia de educación.

PRIMERA.- OBJETO Y FIN DE LA CONVOCATORIA:

Se convocan ayudas para la compra de material, pago de matrícula, gastos de viaje, gastos de comedor, compra de libros, así como de todos aquellos gastos necesarios para la realización de estudios de Formación Profesional y similares, así como de Estudios Universitarios.

SEGUNDA.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y PARTIDA PRESUPUESTARIA El otorgamiento de estas ayudas estará condicionado, en todo caso, a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto Municipal.

El Ayuntamiento se reserva la facultad de no realizar un reparto lineal si la partida es insuficiente, priorizando a los solicitantes conforme al informe de los servicios sociales.

1. Bachillerato y F.P. de Grado Medio: hasta un máximo de 350,00 € por alumno/año.





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

2. Estudios Superiores (Grados Universitarios y F.P. de Grado Superior): hasta un máximo de 450,00 € por alumno/año.

TERCERA.- BENEFICIARIOS Y CRITERIOS DE VULNERABILIDAD

Podrán ser beneficiarios los padres, tutores o los propios estudiantes (en caso de unidades independientes) que acrediten hallarse en situación de vulnerabilidad, a tal efecto, Los ingresos de la unidad familiar no podrán superar el umbral de 2,5 veces el IPREM anual .

CUARTA.- REQUISITOS:

Será requisito indispensable para la concesión de la ayuda contar con un Informe de Valoración Social favorable emitido por los Servicios Sociales (CEAS) de referencia. Dicho informe deberá certificar la situación de necesidad o riesgo de exclusión de la unidad familiar y la idoneidad de la ayuda para la finalidad educativa perseguida.

--Para la concesión de las ayudas será requisito indispensable estar dado de alta en el Padrón Municipal de Habitantes el estudiante, el padre y la madre del mismo, salvo que viva independiente, en este caso bastará que esté empadronado el estudiante, y salvo supuestos de viudedad, separación legal o divorcio, en que solo se exigirá la permanencia en el padrón del cónyuge con el que conviva en el término municipal.. En el supuesto de orfandad, solo se exigirá la permanencia en el Padrón del propio estudiante.

QUINTA.- SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN Las solicitudes se presentarán en el modelo normalizado del Ayuntamiento, acompañadas de:

- Copia de la matrícula oficial y justificante de pago.
- Certificado de empadronamiento colectivo.
- Copia de la Declaración de la Renta (IRPF) o certificado de imputaciones de la AEAT.
- El Informe de los Servicios Sociales.
- En su caso, título de familia numerosa, certificado de discapacidad o sentencia de divorcio/separación.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FWSZWCCEARDQ4NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

SEXTA.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA.:

El plazo de presentación tanto de la solicitud, que se hará en modelo normalizado del Ayuntamiento, como la documentación justificativa(facturas, recibos, resguardo matrícula, contrato de alquiler...) será hasta el 30 de junio del año en que finaliza el curso.

SEPTIMA.- RESOLUCIÓN:

La Comisión de Gobierno o el Alcalde Presidente resolverá sobre la procedencia o improcedencia dentro del mes siguiente, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, procediendo al pago si existe consignación presupuestaria.

OCTAVA.- OBLIGACIONES Y JUSTIFICACIÓN:

Los beneficiarios quedan obligados al cumplimiento de lo establecido en estas bases y de la normativa reguladora de la concesión de subvenciones públicas. Asimismo los beneficiarios quedan obligados a justificar el importe subvencionado. Se considerarán documentos justificativos del gasto subvencionable:

- Justificante de pago de la matrícula
- Facturas/Recibos acreditativos de los demás conceptos subvencionables.

En todos los supuestos los alumnos deberán continuar empadronados durante todo el curso académico. De lo contrario deberán comunicar su baja al Ayuntamiento y proceder al reintegro de la subvención otorgada.

DISPOSICION FINAL:

Estas bases entrarán en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y continuarán en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	10-02-	

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWCPEAR04Q4NDCWDJHFYK1W
Verificación: <https://validadotobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Informe de Secretaría	2026 10-02- 2026	
-----------------------	------------------------	--

Toma la palabra el **Sr. José Luis Conde**:

Vamos a votar a favor porque establecen un factor económico de corrección razonable.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa, se acuerda por unanimidad:

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de la concesión de ayudas para estudios de grado medio y superior.

SEGUNDO. Someter dicha modificación_ de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de *treinta días hábiles* para que puedan examinar el expediente y presentar reclamaciones o sugerencias que estimen oportunas, que serán resueltas por la Corporación.

De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

Simultáneamente, publicar el texto de la modificación de la Ordenanza municipal en el portal web del Ayuntamiento [www.valledetobalina.com] con el objeto de dar audiencia a los ciudadanos afectados y recabar cuantas aportaciones adicionales puedan hacerse por otras personas o entidades.

TERCERO. Facultar al ALCALDE PRESIDENTE para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto

5.- RATIFICACION ACUERDO JUNTA VECINAL DE MONTEJO DE CEBAS





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Vista la solicitud realizada por el Alcalde Pedáneo de la Junta Vecinal de MONTEJO DE CEBAS, de ratificación del expediente de adquisición directa de una parcela urbana en el Centro del núcleo de Montejo de Cebas para posterior uso dotacional de carácter público para los vecinos de la localidad.

La parcela urbana, objeto de adquisición, esta sita en Calle Mayor 11 de Montejo de Cebas, con Ref. Cat. 7846401VN7374N0001HE, de 920 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al Tomo 1938, libro 165, Folio 94, inscripción 2^a, a nombre de D. José Ignacio Barrio Gómez, por adjudicación de la Sociedad Conyugal (habida cuenta que fue inicialmente adquirida por ambos miembros de la Sdad. Conyugal).

Dicha parcela dispone de dotaciones urbanas, acceso a vial, enganches de agua y saneamiento, pozo de agua y vallado perimetral, se encuentra en el centro del Casco Urbano de Montejo de Cebas y resulta muy adecuada como bien de dominio público, en beneficio de los vecinos.

El precio negociado entre el propietario y los representantes de la Junta Vecinal, asciende a 50.000, 00 €.

SEGUNDO. Considerando la documentación presentada por la Junta Vecinal para la tramitación del citado expediente:

- Instancia del Alcalde Pedáneo solicitando ratificación de la adquisición directa de la parcela, justificando la necesidad de la negociación con el citado particular, por tratarse de una parcela adecuada para los intereses de la Comunidad de la Junta Vecinal.

- Informe del Valoración del terreno por el Arquitecto D. Ricardo García Paredes, el cual valora el metro cuadrado de la parcela a 56 €/m², que por los metros de parcela, esta podría estar valorada en 51,520 €, con lo cual, el precio negociado entre la Junta Vecinal y el propietarios se adecúa a la valoración realizada.

- Certificación del Registro de la propiedad de Villarcayo, de la titularidad única del propietario negociador D. José Ignacio Barrio Gómez, y en la que se habla de una superficie de 1.200 m².

- Certificación Catastral, también a nombre del titular, junto a su ex conyuge (la cual adquirió la parcela para la sociedad conyugal, tal como aparece en la escritura de adquisición) si bien la nota registral posterior, deja claro, que el único titular actual es el que aparece en Registro por disolución de la Sociedad Conyugal.

Dicho certificado hace constar que la parcela actual es de 920 m², como también informa el Técnico Urbanista, por lo que la Junta Vecinal, deberá adquirirla como cosa cierta, con dichas medidas.

- Acuerdo del Pleno de la Junta Vecinal de Montejo de Cebas de 1 de noviembre de 2025 de iniciar el expediente de adquisición directa.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWCPEAR04Q4NDCWDHFKYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 22 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

.- Certificado de existencia de crédito de la Secretaria de la Junta Vecinal con el Vº.Bº del Sr. Alcalde Pedáneo.

.- Informe de la Interventora Vecinal favorable para su adquisición.

Toma la palabra el **Sr. José Luis Conde**:

El valor del terreno me parece elevado, pero así lo ha decidido la mayoría de vecinos y arraigados de Montejo de forma democrática.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**:

Caro no , carísimo, pero vamos a votar a favor respetando la decisión de la Junta Vecinal.

Visto el informe favorable de la Comisión Informativa se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Ratificarse en la propuesta de la Junta Vecinal de Montejo de Cebas de la adquisición directa de la parcela urbana, sita en Calle Mayor 11 de Montejo de Cebas, con Ref. Cat. 7846401VN7374N0001HE, de 920 m², inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al Tomo 1938, libro 165, Folio 94, inscripción 2ª, a nombre de D. José Ignacio Barrio Gómez, por importe de 50.000 €.

SEGUNDO. Notificarle el presente acuerdo a la Junta Vecinal de Montejo de Cebas, que deberá adoptar un acuerdo de adjudicación definitiva de dicho bien, detallando la descripción del mismo, adjudicatario y precio.

TERCERO. Dicha adquisición deberá formalizarla mediante escritura pública ante Notario, inscribirla en el Registro de la Propiedad y posteriormente anotarla en su inventario de Bienes.

6.- ADJUDICACION DIRECTA NAVE PARQUE EMPRESARIAL

Visto que no se ha informado por la Comisión Informativa, se ratifica su inclusión en el Orden del día, por cuatro votos a favor del Grupo Socialista y Popular y tres votos en contra de Vent.

PRIMERO. Ante la finalización del contrato de arrendamiento de una nave municipal que en su día se ofertó a un un empresario foráneo con la intención de crear una empresa en la localidad, que sirviera para fomentar la economía y el trabajo de los vecinos, con fecha 3 de febrero de 2026, y con base al interés general,

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FWSZWCER4R404NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 23 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

por los ingresos y puestos de trabajo que suponía para el municipio, estando también de acuerdo el empresario en continuar con dicha empresa, se presentó su propuesta en la que se argumentaba la necesidad de tramitar el procedimiento para proceder al arrendamiento de bien inmueble por adjudicación directa, iniciando el expediente correspondiente.

SEGUNDO. Iniciado el expediente y realizada la tramitación establecida en la normativa aplicable, que ha quedado plasmada mediante la incorporación de la siguiente documentación:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Notificación fin arrendamiento	20/11/2025	
Escrito del Empresario interesado en continuar	20/11/2015	
Certificación de Titularidad Municipal del bien	3/02/2026	
Propuesta de Alcaldía, para continuar	3/02/2026	
Memoria justificativa sobre adjudicación directa	3/02/2026	
Informe Jurídico de Secretaría sobre adjudicación	3//02/2026	
Informe Técnico de Valoración del Bien	3/02/2026	
Informe Propuesta de Resolución	6/02/2026	
Resolución de Alcaldía invitando a participar	6/02/2026	
Invitación a participar	6/02/2026	
Aceptación precio propuesto Ayuntamiento	17/02/2026	
Certificado de Secretaría de la Oferta Presentada	17/02/2026	

A la vista de los anteriores antecedentes, teniendo en cuenta la normativa de aplicación, con base en el Informe Jurídico obrante en el expediente, se considera que la siguiente propuesta de resolución se adecua a la legislación aplicable, procediendo su aprobación por la Alcaldía conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014;

Se solicita un receso del Grupo Ven T para acordar el sentido del Voto, al no haber podido estudiar el asunto.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZMCEARDQA1NDQWDPHEV/KW
Verificación: <https://valledetobalina.sede.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Se acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Adjudicar el contrato de arrendamiento del bien inmueble descrito en los antecedentes en las condiciones que figuran en su oferta y las que se detallan en la Certificación de Secretaría de fecha 17/02/2026:

“Nave Municipal 18 A, sita en el Parque Empresarial Valle de Tobalina, construida sobre un terreno municipal (Referencia Catastral 9671302VN7397S0001TQ), con una superficie construida según catastro de 262 m2

ADJUDICATARIO/A	PRECIO Anual
Aitor García e/r USANZA QUINTANA GAMAS.L.	5.808, IVA incluido

SEGUNDO. Notificar a Aitor García e/r USANZA QUINTANA GAMAS.L, persona adjudicataria del contrato, la presente Resolución y citarle para la firma del contrato que tendrá lugar, una vez adoptado el acuerdo y convenido con la adjudicataria.

TERCERO. Publicar el presente acuerdo en el *Boletín Oficial de la Provincia* y en la sede electrónica del Ayuntamiento [<http://valledetobalina.sedelectronica.es>], a efectos de su general conocimiento.

CUARTO. Anotar el arrendamiento en el Inventario Municipal de Bienes al efecto de actualizarlo, una vez formalizado el contrato.

7º.- DACCION CUENTA DECRETOS ALCALDIA

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZVCEARD4Q4NDCWDHFKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 25 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

DECRETO 2026-0014 [17/02/2026 15:02 Expediente PLN/2026/3 -- CONVOCATORIA PLENO
DECRETO 2026-0013 [13/02/2026 15:32 Expediente CH/2026/1 -- CONVOCATORIA C. HACIENDA
DECRETO 2026-0012 [12/02/2026 13:36 CONCEDER ENGANCHE AGUA
DECRETO 2026-0011 [12/02/2026 13:36 CONCEDER ENGANCHE AGUA
DECRETO 2026-0010 [11/02/2026 17:30 ENGANCHE AGUA
DECRETO 2026-0009 [10/02/2026 12:35 Expediente PLN/2026/2 -- CONVOCATORIA PLENO
DECRETO 2026-0008 [10/02/2026 10:24 G0139 - Contrataciones de personal laboral - CONTRATACION DOS PEONES POR URGENCIA --
DECRETO 2026-0007 [06/02/2026 18:20 ACUDIR CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE CAMINOS 2026. DIPUTACION DE BURGOS
DECRETO 2026-0006 [22/01/2026 17:24 SUBVENCION RETO DEMOGRAFICO 2025
DECRETO 2026-0005 [20/01/2026 9:50 Expediente JGL/2026/1 - CONVOCATORIA JUNTA DE GOBIERNO
DECRETO 2026-0004 [13/01/2026 13:54 G0302 - Suministro de abastecimiento de aguas - CAPTACION DE AGUA MANANTIAL HERRAN --
DECRETO 2026-0003 [09/01/2026 15:41 Expediente PLN/2026/1 - CONVOCATORIA PLENO
DECRETO 2026-0002 [07/01/2026 13:28 G0446 - Contratos menores de obras CONSTRUCCION ARQUETA POLIGONO PARA LUZ DE NAVES --
DECRETO 2026-0001 [07/01/2026 10:26 G0064 - Procedimientos de responsabilidad patrimonial -- DAÑOS VEHICULO. PARKING EMBARCADERO --
DECRETO 2025-0125 [29/12/2025 14:59 G0414 - Operaciones de crédito, -- Anticipo Fondos Next Generation / Reforma Residencia --
DECRETO 2025-0124 [29/12/2025 14:58 SIA 2007971 -- Contrato Menor para ejecución de la obra civil potabilizadora de la ELM de GAROÑA, -
DECRETO 2025-0123 [29/12/2025 13:13 SIA 20079 Contratatación suministros para tratamiento de agua potable --
DECRETO 2025-0122 [23/12/2025 10:42 Expediente JGL/2025/16 CONVOCATORIA J.G
DECRETO 2025-0121 [19/12/2025 14:40 ALTA ENGANCHE AGUA
DECRETO 2025-0120 [17/12/2025 13:56 G0046 - Contratos de SERVICIOS - RAMPAS EMBARCADERO --
DECRETO 2025-0119 [17/12/2025 13:41 G0046 - Contratos de SERVICIOS-- entorno embarcadero- parking --

8º.- RUEGOS Y PREGUNTAS

PREGUNTAS ORALES ANTERIOR PLENO

1.- Toma la palabra el Sr. José Antonio López¿ Se va a colaborar por parte del Ayuntamiento en la remisión de los datos a Diputación para la contabilidad de las pedanías?

Contesta el Sr. **Alcalde**:

Claro , todo lo que se pueda colaborar en la remisión de documentación no hay problema

2.- Toma la palabra el Sr. José Luis Conde : En Parayuelo existen elementos ocupando la vía pública, va ordenar el Ayuntamiento que se retiren?

Contesta el Sr. **Alcalde**:

Se ha comprobado que invaden terreno público y se va ordenar su retirada.

RUEGOS

1.- Toma la palabra el **SR. José Luis Conde**:

En el año 2017 se autorizó a la Secretaría del Ayuntamiento del Valle de Tobalina el ejercicio de funciones en régimen de acumulación en los Ayuntamientos

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Página 26 de 41

Cód. Validación: 45FWSZWCER404NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

de Cillaperlata y del Partido de la Sierra de Tobalina, así como en la Mancomunidad Ebro-Nela, con carácter excepcional, provisional y condicionado, vinculado a la situación de baja laboral del titular de la plaza y limitado expresamente al tiempo imprescindible hasta que dicha plaza fuera cubierta de forma legal.

Dicha acumulación fue autorizada igualmente por la Junta de Castilla y León en esos mismos términos de excepcionalidad y temporalidad, sin conferir en ningún caso carácter indefinido ni generar derecho alguno a su mantenimiento permanente, quedando siempre supeditada a la persistencia de las circunstancias que la motivaron.

Transcurridos más de ocho años desde la concesión inicial de la autorización, la situación que se pretendía resolver con carácter transitorio se ha prolongado de manera injustificada en el tiempo, sin que conste la cobertura legal de los puestos afectados, produciéndose una clara desnaturalización de la figura de la acumulación, concebida por el ordenamiento jurídico exclusivamente como un instrumento excepcional para atender situaciones coyunturales y no como una solución estructural y permanente.

La autorización concedida en su día por la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Tobalina constituye un acto administrativo condicionado, cuya vigencia depende de la concurrencia efectiva de las circunstancias que lo motivaron. En consecuencia, dicho acto puede y debe ser revisado y dejado sin efecto cuando tales circunstancias han desaparecido o, como ocurre en este caso, se han prolongado de forma indebida en el tiempo, vulnerando el espíritu y la finalidad de la autorización concedida.

A mayor abundamiento, la situación económica actual del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, caracterizada por una notable tensión financiera y por la necesidad urgente de adoptar medidas de corrección, planificación y control, hace imprescindible la dedicación plena, exclusiva y prioritaria de la Secretaría-Intervención municipal a las funciones propias de esta Corporación

La recuperación de la estabilidad económica del Ayuntamiento exige una intervención administrativa intensa, continuada y técnicamente rigurosa en ámbitos esenciales como la gestión presupuestaria, el control interno, la fiscalización del gasto, la contratación pública, la planificación económico-financiera y el seguimiento de la ejecución presupuestaria, funciones todas ellas nucleares e indisociables del puesto de Secretaría-Intervención.

Mantener, en este contexto, una autorización de acumulación concedida con carácter excepcional hace más de ocho años supone un menoscabo objetivo de la capacidad del Ayuntamiento del Valle de Tobalina para afrontar con eficacia la actual situación económica, resultando contrario al principio de buena administración, al interés general y a la obligación de priorizar los recursos técnicos municipales allí donde son más necesarios.

Por todo ello, este grupo municipal formula el siguiente ruego





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Que la Alcaldía del Ayuntamiento del Valle de Tobalina, con independencia de la autorización otorgada en su día por la Junta de Castilla y León, proceda a revocar o dejar sin efecto la autorización municipal concedida a la Secretaria e Interventora-Tesorera municipal para el ejercicio de funciones en régimen de acumulación en:

- el Ayuntamiento de Cillaperlata,
- el Ayuntamiento del Partido de la Sierra de Tobalina, y
- la Mancomunidad Ebro-Nela,

estableciendo un plazo máximo de TRES MESES para que dichas entidades procedan a la provisión legal de **sus** respectivos puestos de Secretaría, mediante los procedimientos previstos en la normativa vigente.

Todo ello en defensa de la legalidad, de una correcta organización administrativa y del interés general del Ayuntamiento del Valle de Tobalina.

Contesta el Sr. **Alcalde**:

Como siempre, usted da la información distorsionada. En ningún momento se concedió la autorización a la Sra. Secretaria condicionada a ninguna baja del titular; fue el hecho causante, pero la Junta de Castilla y León no la otorgó condicionada a dicha baja. Lógicamente, si el titular hubiera recibido el alta, la acumulación habría finalizado.

Lo que haga la Sra. Secretaria fuera de la jornada laboral de este Ayuntamiento es su decisión. Lo tiene usted muy fácil: como está convencido de que va a ser el nuevo alcalde, cuando ostente ese cargo, le retira la autorización. Yo ahora mismo no tengo motivos para retirarla; será ella quien deba decidir cuándo quiere dejar de prestar sus servicios de forma acumulada, o bien que los alcaldes de los otros ayuntamientos decidan no tener el puesto de secretario acumulado (cosa que dudo, porque me consta que no quieren que se vaya).

Con tanta insistencia en este tema, deja usted bien claro que ha llevado este asunto a un ámbito totalmente personal en contra de la Sra. Secretaria. Así que insisto: cuando sea usted alcalde, si ella sigue llevando otros ayuntamientos acumulados, le retira la autorización.

En cuanto a la Mancomunidad, seguirá siendo la secretaria mientras ella quiera y la sede siga estando en Quintana Martín Galíndez. No entiendo cómo no quiere que la secretaria-interventora sea también la de la Mancomunidad; creo que es algo beneficioso para el Valle y los datos lo demuestran. Cuando la secretaria se hizo cargo de la Mancomunidad, no había ni para pagar las nóminas; ahora mismo tenemos unos 200.000 € en las cuentas.

Toma la palabra el **Sr. José Luis Conde**:

Las sesiones de la Mancomunidad se realizan en horario de trabajo del Ayuntamiento.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCEARD4QANDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 28 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Contesta el Sr. **Alcalde**:

Se celebran cuatro sesiones al año; o sea, que son cuatro horas al año porque se convocan a las catorce horas. Y le informo que la Sra. Secretaria viene a trabajar muchas tardes y sábados, así que están más que compensadas.

Nº2 Toma la palabra el SR. José Luis Conde

El Ayuntamiento del Valle de Tobalina articula su apoyo económico a las pedanías, a las asociaciones locales y a las familias a través de distintos instrumentos. A las pedanías mediante subvenciones para gastos generales y planes de obras, a las asociaciones y a las familias a través de distintas líneas de ayuda recogidas en el presupuesto municipal.

Sin embargo, la realidad es que una parte significativa de esas subvenciones y ayudas no se está abonando en plazo, existiendo retrasos que en algunos casos se arrastran desde el ejercicio 2023 y que, en la práctica, afectan ya a todas las pedanías, asociaciones y por supuesto a las familias en 2025

Esta situación genera en el caso de las pedanías y las asociaciones inseguridad financiera, dificulta la planificación de obras y actividades, tensiona la tesorería de las pedanías y asociaciones y provoca un trato desigual entre beneficiarios, al no existir criterios claros ni públicos sobre el orden y los plazos de pago.

Además, la ausencia de información oficial y accesible sobre cuándo se van a abonar estas ayudas debilita la transparencia, impide el control político efectivo y traslada a terceros los problemas de liquidez derivados de una mala planificación municipal.

Por todo ello, este grupo municipal formula el siguiente ruego:

Que el equipo de gobierno elabore y haga público, en el plazo máximo de un mes, un calendario de pagos de las subvenciones y ayudas municipales a pedanías, asociaciones y familias, en el que se indique, al menos:

- Las ayudas pendientes de abono.
- El ejercicio al que corresponden.
- El importe previsto.
- Y una fecha estimada de pago

Asimismo, rogamos que dicho calendario sea accesible públicamente y se actualice periódicamente, como instrumento básico de transparencia, planificación y

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FV5ZWCERD4Q4NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 29 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

respeto institucional hacia las pedanías, las asociaciones y los vecinos del Valle de Tobalina.

Contesta el Sr. **Alcalde**:

Ya le he dicho que con las pedanías se va a hacer una reunión y se explicará cómo van a quedar las subvenciones este año y cómo se irán pagando las adeudadas.

Las demás subvenciones tendrán que esperar a que el Ayuntamiento se ponga al día en el pago a proveedores, pero se hará este 2026.

Nº 3 Toma la palabra el Sr. José Luis Conde:

En 2024 se produjo un déficit de 1.200.000 €, que obligó al Ayuntamiento a solicitar una línea de crédito de 375.000 € para poder atender sus obligaciones inmediatas, debido a la falta de liquidez.

Aunque aún no se dispone de datos precisos, es probable que la situación financiera haya empeorado durante 2025. La magnitud de este deterioro no podremos conocerla hasta la aprobación de la liquidación presupuestaria de 2025, lo que genera incertidumbre sobre la capacidad del Ayuntamiento para atender sus obligaciones corrientes.

Ante esta situación, se ha solicitado un nuevo crédito de 1.200.000 € para poder afrontar los pagos de las certificaciones correspondientes a **las** obras de reforma de la residencia municipal.

transparencia y la comunicación periódica de la situación de tesorería permitirán a este Pleno ejercer un control efectivo sobre la gestión económica, anticipar posibles problemas de liquidez y garantizar que la administración actúe de manera responsable y alineada con el interés general de los vecinos del Valle de Tobalina

Por todo ello, este grupo municipal formula el siguiente ruego:

Que se informe trimestralmente al Pleno de la situación de tesorería del Ayuntamiento, incluyendo el estado de las líneas de crédito, la disponibilidad de liquidez y los pagos pendientes.

Contesta **el SR. Alcalde**:

Los datos de tesorería no son significativos, muchas veces, de la situación económica real del Ayuntamiento, y menos con tan poca diferencia de tiempo (cada tres meses).

Si usted quiere información de tesorería cada tres meses, solicítela por escrito y se le dará; pero no tiene sentido traer al pleno, cada tres meses, un debate sobre la tesorería municipal

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWCERD4Q4NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 30 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Pide la palabra la Sra. Secretaria para aclarar que a fecha de hoy la línea de crédito está saldada pero abierta hasta junio del 2026.

PREGUNTAS

Nº 1 Toma la palabra el SR. José Luis Conde.

PREGUNTAS relacionadas con la EL COBRO DE DIETAS POR ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DEL GOBIERNO MUNICIPAL

1ª ¿Ha recibido el Ayuntamiento alguna comunicación, requerimiento de información o solicitud de documentación del Tribunal de Cuentas o de su Fiscalía en relación con las dietas o indemnizaciones percibidas por los miembros del equipo de gobierno?

2ª En caso afirmativo, ¿puede indicar qué tipo de información o documentación ha sido solicitada por el Tribunal de Cuentas o por la Fiscalía (por ejemplo, acuerdos plenarios, informes de Intervención, relación de pagos de dietas, etc.)?

Contesta el Sr. Alcalde:

A día de hoy, no se ha recibido más que una notificación de que se iba a solicitar la apertura de diligencias previas para pedir información al Ayuntamiento o decidir si se archiva la denuncia. Todavía no hemos recibido ninguna petición de información, pero todo está documentado; o sea, que si el Tribunal de Cuentas pide esa información, se remitirá sin ningún tipo de problema. Su información aportada al Tribunal está sesgada, como siempre; cuando se le explique todo con datos, ya veremos qué pasa.

Nº 2 Toma la palabra el Sr. José Luis Conde.

PREGUNTAS relacionadas con la PETICIÓN DE UN CRÉDITO DE 1.200.000 € DESTINADO A ABONAR LAS CERTIFICACIONES DE LAS OBRAS DE LA RESIDENCIA:

- 1. ¿Por qué motivo el Ayuntamiento ha solicitado una operación de crédito con un plazo de amortización de 15 años, cuando la finalidad del préstamo es adelantar unos fondos que serán reintegrados por el Estado en un plazo muy inferior, en el peor de los casos tres años?**
- 2. ¿Qué criterio técnico, económico o financiero justifica la elección de un plazo de 15 años, y qué informes municipales avalan dicha decisión?**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCERD404NDCWDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 31 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

3. **¿Existe la intención de mantener el préstamo activo durante los 15 años, o se prevé su cancelación anticipada una vez el Estado reintegre los importes adelantados por el Ayuntamiento?**
4. En caso de preverse la cancelación anticipada del préstamo:
 - o **¿Qué comisiones, penalizaciones o costes adicionales** están previstas en el **contrato**?
 - o **¿Se incluyeron cláusulas específicas destinadas a proteger los intereses económicos del Ayuntamiento** frente a costes financieros innecesarios?
5. **¿Por qué no se ha facilitado aún al grupo municipal la documentación completa del préstamo, incumpliendo los plazos legalmente establecidos para el acceso a la información municipal, y cuándo tiene previsto el equipo de gobierno subsanar este incumplimiento?**

Contesta el Sr. Alcalde.

Tiene toda la información en el expediente que se le asignó en Gestiona el día 4 de diciembre de 2025; o sea, no diga que no se le ha aportado la documentación. Lo que pasa es que, como siempre, usted miente y dice que no tiene la información, acusando al Ayuntamiento de opacidad. Sabe de sobra que la intención es devolver el préstamo cuando se reciba la subvención y que no hay ninguna penalización por cancelarlo anticipadamente.

Toma la palabra el Sr. José Luis Conde:

Pues comprobaré si se me ha asignado porque no me entero mucho y lo hago con mi hijo.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, según la plataforma ha accedido en varias ocasiones e incluso se ha descargado todo el expediente.

Nº 3 Toma la palabra el SR. José Antonio López,

PREGUNTAS relacionadas con la FIBRA ÓPTICA

En muchas pedanías del Valle de Tobalina ya se ha puesto en marcha el servicio de fibra óptica, mientras que en otras todavía no está disponible.

Por ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. **¿Qué pedanías del Valle de Tobalina no tienen aún instalada la fibra óptica?**
- 2_ **¿En qué situación administrativa y técnica se encuentra el despliegue de la fibra óptica en esas pedanías?**
3. **¿Qué gestiones ha realizado el Ayuntamiento para garantizar la igualdad de**

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWCER04Q4NDCWDHFKYKX
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 32 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

acceso a la fibra óptica en todas las pedanías del municipio?

Contesta el **Sr. Alcalde**

Ayer mismo llamé al director de zona de Telefónica solicitando información; cuando me la envíe, te la haré llegar. Me consta que faltan Rufrancos, Tobalinilla y Orbañanos.

Toma la palabra la **Sra. Ainara Rodríguez**:

También Valujera.

Nº 4 Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

PREGUNTAS relacionadas con la LOS TERRENOS PARA LA COLOCACIÓN DE JUEGOS INFANTILES Y UN PUMP TRACK EN PEDROSA DE TOBALINA

El Ayuntamiento está intentando expropiar, y lo decimos con claridad, expropiar a Pedrosa de Tobalina, pretendiendo venderles unos terrenos que no son suyos.

Por si no lo saben, el 21 de febrero del año 2002, la Junta Vecinal de Pedrosa debatió, en el punto cuarto del Orden del Día de la Sesión, la posible compra de una parcela para la construcción de un frontón. En concreto en el acta se recoge: "Se expone las gestiones realizadas por el Presidente de la Junta encaminadas a la compra para la construcción de un frontón. Este punto es aprobado por mayoría y unanimidad tanto de los miembros de la Junta como de los vecinos, aportando la Junta 6.000 €".

El 14 de julio de 2005, en reunión extraordinaria de la Junta Administrativa de Pedrosa de Tobalina, con presencia del representante del ayuntamiento, D. Aurelio Vélez, se planteó el futuro de **la finca** comprada para la construcción de un frontón municipal.

En dicha reunión, el representante del ayuntamiento planteó a la Junta Administrativa de Pedrosa de Tobalina dos alternativas que se recogen en el acta: "1ª el ayuntamiento del Valle construye una pista polideportiva en sustitución del frontón acordado y en ese caso quedaría la totalidad de la **finca** para la Junta Administrativa". "2ª si se acuerda por parte de la Junta Administrativa la construcción del frontón, dicha Junta deberá hacer frente al pago de 18.000 € al ayuntamiento, los cuales corresponden a la cantidad que este puso para la compra de la parcela, de esta forma queda la totalidad de esta para la Junta Administrativa de Pedrosa de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZVCEAR04Q4ND0CWDHPYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 33 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Tobalina. Sometida ambas fórmulas a votación, se aprueba por mayoría el pago por parte de la Junta Administrativa al ayuntamiento de los 18.000 €, para que el ayuntamiento construya en la mencionada parcela el frontón municipal".

En 2006, la Junta Vecinal pagó íntegramente más de 5.700 € en juegos infantiles. El mantenimiento correspondía al Ayuntamiento. ¿Y qué hizo el Ayuntamiento? Abandonarlos hasta que se cayeron a pedazos, para luego retirarlos sin dejar nada a cambio. Hoy, los niños de Pedrosa no tienen ni un solo columpio, ni un espacio digno donde jugar, y todo ello por la dejadez del Ayuntamiento.

Ahora, la Junta Vecinal muestra la voluntad de destinar 60.000 € de sus recursos para construir un pump track y una zona infantil moderna. No le piden ni un euro al Ayuntamiento. Solo le piden, por desconocimiento, la cesión del uso del terreno que es propiedad de la propia pedanía. Una petición razonable, lógica, de sentido común.

¿Y cuál es la respuesta del alcalde? Pues, en lugar de facilitar esa inversión -que no solo va a dar servicio a los vecinos de Pedrosa de Tobalina, sino al conjunto del Valle de Tobalina y, estamos seguros, a otros municipios cercanos-, suelta esta propuesta: "No cedemos, pero te lo vendemos por 50.000 €". Es decir, pretenden cobrar 50.000 euros por un terreno que ya es de Pedrosa. Quieren que los vecinos paguen dos veces por lo mismo.

Y aquí viene lo más grave, señor alcalde. Uno empieza a hacer cuentas y a mirar la gestión de los equipos de gobierno en los últimos años: proyectos faraónicos, asesores externos, gastos injustificados, facturas que no se sabe muy bien a qué responden. Y de repente, cuando las arcas municipales están agotadas, ¿qué hacen? Mirar a las pedanías. Pero no para ayudarles, sino para intentar quitarles lo poco que tienen, lo que es suyo, lo que han sabido gestionar bien.

Porque mientras a Pedrosa se le abandona y encima se le quiere cobrar por usar lo suyo, en Quintana Martín Galíndez el Ayuntamiento invierte en juegos infantiles y una pista de skate con dinero de todos, y los cuida. En Barcina del Barco, se ceden edificios municipales a los vecinos -con lo que estamos de acuerdo- y se les paga el combustible. Sin embargo, a Pedrosa hay que esquilmarla. ¿Podría explicar el alcalde por qué ese trato discriminatorio con Pedrosa de Tobalina? ¿Casualidad? No me lo creo.

Esto no es una gestión razonable, es una tomadura de pelo. Y esto es, sobre todo, un intento de expropiación encubierta a las pedanías para tapar los agujeros de quien ha gastado sin control.

Vamos a ser claros: por la información que nos han transmitido, la Junta Vecinal tiene 60.000 € para invertir en la construcción de un pump track y los va a invertir, con o sin ayuda del Ayuntamiento. Pero si el alcalde sigue poniendo palos en las ruedas, si sigue intentando vender lo que no es suyo, estamos seguros de que esto no va a quedar aquí. Evidentemente, se agotarán todas las vías posibles, siendo la más deseable el acuerdo. Porque los vecinos de Pedrosa están hartos de

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cod. Validación: 45FWSZWCERD04INDCWDHFYKX
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 34 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

ser el vertedero del Valle, de que se les abandone, se les ningunee y, encima, se les intente cobrar por ello, mientras otros pueblos reciben todo tipo de atenciones.

Por ello, se formulan las siguientes preguntas:

1. Sobre la apropiación de lo que no es suyo. Señor alcalde: ¿en qué cabeza cabe ofrecer la venta de una finca cuando no es de su propiedad? ¿No es esto, simple y llanamente, un intento de apropiación indebida de un bien que no les pertenece, camuflado bajo una oferta de compra?
2. Sobre el precio y su relación con las arcas municipales. Ustedes tasan la finca en 50.000 €. ¿Basándose en qué? ¿En un informe pericial? ¿En una tasación oficial? ¿O han tirado de "a ojo" y han puesto el precio que les ha parecido, pensando que Pedrosa pagará lo que sea con tal de que sus niños tengan un lugar digno? ¿No será que, después de años de derroche injustificado y proyectos sin control, ahora necesitan liquidez urgente y han puesto sus ojos en los bienes de las pedanías?
3. Sobre el procedimiento y la opacidad. ¿Comprobó el Ayuntamiento la propiedad de la finca? ¿Quién tomó la decisión de vender esta finca? ¿En qué reunión, en qué comisión, en qué pleno se aprobó? Porque si no ha pasado por ningún órgano colegiado, si es una decisión personal del alcalde o de algún concejal, estamos ante una decisión unilateral y nula de pleno derecho. Exigimos que nos digan quién, cuándo y con qué autorización se tomó.
4. Sobre el trato vejatorio a Pedrosa. Explíquenos, señor alcalde: ¿por qué a Quintana se le regalan juegos infantiles y una pista de skate, a Barcina se les ceden edificios, y a Pedrosa, cuando ponen 60.000 € de su bolsillo, se les dice que paguen 50.000 € por usar lo suyo? ¿Cuál es el criterio? ¿Es que Pedrosa tiene un cartel en la entrada que pone "aquí no invertimos ni un duro, y encima les cobramos"?
5. Sobre la responsabilidad en el desmantelamiento infantil. Los juegos que retiraron los pagó Pedrosa El mantenimiento lo incumplió el Ayuntamiento. Resultado: niños sin juegos. ¿Alguien se va a hacer responsable de ese desaguisado? ¿Alguien va a pedir disculpas? ¿O pretenden que, encima de abandonar los juegos, ahora Pedrosa pague por el terreno para poner unos nuevos? Porque, si es así, estamos hablando de un doble castigo a una pedanía que ya ha sufrido el abandono durante años.

Contesta el **Sr. Alcalde**.

Mire, Sr. Conde, La parcela es del Ayuntamiento; aquí tiene una copia de la escritura. El Ayuntamiento, ese que según usted nunca hace nada por las pedanías, compró una parcela por 24.000,00 € y se gastó 128.000,00 € (hace 24 años) para dotar a Pedrosa de un frontón. Deje de mentir. Toda esa información que ha dado es **falsa**; una cosa es lo que se hablara en la Junta en su día, pero aquello no se materializó, aquí hay un convenio que nunca se llevo a firmar. El Ayuntamiento asumió la compra y la obra, y la Junta Vecinal aportó la

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCERD4Q4NDCWDFYKX
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 35 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

subvención , eso es lo que consta en el Ayuntamiento. Si la Junta Vecinal aportó algo para la compra del terreno no consta en el Ayuntamiento. Seria bueno quedar con el Alcalde de entonces y aclarar el tema.

Toma la palabra el **Sr. José Luis Conde**.

Hay muchos bienes que aparecen a nombre del Ayuntamiento y son de las Juntas Vecinales , como las fuentes de Herran, que se las ha apropiado el Ayuntamiento.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**.

La Finca de las fuentes de Herrán era una propiedad de un particular y se la compró el Ayuntamiento. Según usted, el Ayuntamiento trata vejatoriamente a Pedrosa de Tobalina. Pues bien, se han gastado de las arcas del Ayuntamiento —esas que ustedes defienden que solo se gastan en Quintana— casi 400.000 € en arreglar un mirador que en su día había hecho la Junta Vecinal de Pedrosa.

En ese caso, no he oído ninguna queja de la Junta Vecinal de Pedrosa por que el Ayuntamiento haya invertido en arreglar un bien de dicha junta. Deje de poner a las pedanías en contra del Ayuntamiento, que es lo que está haciendo VenT.

Toma la palabra la Sra. Secretaria, esta forma de actuar se ha hecho también en más pedanías para que pudieran acceder a ayudas, como en el Centro Social de Barcina: el Ayuntamiento compró el terreno e hizo la obra, y la Junta Vecinal aportó la subvención".

Nº 5 Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

PREGUNTAS relacionadas con la APROBACIÓN DEFINITIVA DEL IBI

1. ¿Por qué motivo no se ha incluido en el orden del día de este Pleno la resolución de las alegaciones presentadas a la modificación del IBI?
2. ¿Cuántas alegaciones se han presentado y cuál es su contenido esencial?
3. ¿Tiene previsto el Gobierno municipal traer esta cuestión a un próximo Pleno ordinario?

Contesta el **Sr. Alcalde**:

Se está confeccionando el informe para resolver las alegaciones. La mayoría de los escritos no se pueden considerar como tales por falta de cualquier tipo de fundamentación; son, más bien, quejas de propietarios. No obstante, se resolverán en el pleno. ¿Cuándo? Se hará cuando el alcalde —que es quien hace el orden del día, parece que se le olvida— decida traerlo para su resolución, previo informe de la Secretaria.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZMCEARD04MNDJCWDFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la Plataforma esPublico Gestiona | Página 36 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

Nº 6 Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

PREGUNTAS relacionadas con la JUSTIFICACIÓN DE LOS CONCEPTOS DE LAS FACTURA DE OBRAS Y SERVICIOS URRUCHI

1ª ¿Bajo qué criterios técnicos se validan las facturas de Obras y Servicios Urruchi cuando estas carecen de un desglose de horas, materiales y maquinaria utilizada, impidiendo una correcta fiscalización del gasto público?

2ª ¿Cómo puede el Ayuntamiento asegurar que el precio abonado por servicios como "Picar y excavar" o "Reparar avería" se ajusta a los precios de mercado si no se especifica el tiempo empleado ni los recursos técnicos destinados en cada intervención?

3ª ¿Se han solicitado presupuestos comparativos a otras empresas locales para estos mismos trabajos de reparación de averías, o se adjudican de forma directa y exclusiva a Obras y Servicios Urruchi por sistema?

4ª ¿Qué medidas va a tomar este Ayuntamiento para garantizar que, en adelante, todas las facturas de obras y servicios, incluso las de carácter urgente, incluyan el desglose detallado exigido por los principios de buena administración y transparencia?

Contesta el **Sr. Alcalde** .

Ya me preocupa su fijación con Obras y Servicios Urruchi. Las facturas son supervisadas por el técnico municipal, quien, además, comprueba *in situ* las obras. Es una empresa que en caso de urgencia , como el otro día ante una avería vino sin problemas, da un buen servicio.

Toma la palabra el **Sr. José Luis Conde**

El único precio que he constatado es de precio hora de maquina y es mucho más caro de lo que cobraba la empresa con la que se trabajaba anteriormente.

Toma la palabra el **Sr. Alcalde**

Cuando son obras programadas se piden presupuesto en los casos de urgencia a la empresa que presta el servicio lo antes posible.

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FW5ZWCERAR0404NDCWDFYKXW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 37 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

7.- Toma la palabra la Sra. Ainara Rodriguez **PREGUNTAS relacionadas con la EL EDIFICIO DEL MOLINO DE PEDROSA DE TOBALINA.**

1. ¿Qué nuevos usos concretos tiene previsto el equipo de gobierno para el edificio del molino de Pedrosa, una vez descartados los objetivos inicialmente anunciados: Centro de Interpretación de la Molienda, Centro de Usos Múltiples Ambiental y minicentral hidroeléctrica?
2. ¿Ha llevado a cabo el Ayuntamiento alguna gestión, contacto o negociación con empresarios, autónomos o entidades privadas para implantar alguna actividad económica en el edificio del molino de Pedrosa del Valle de Tobalina?
3. En caso de que la respuesta anterior sea afirmativa, ¿con quién o quiénes, para qué proyecto, y en qué condiciones?

Contesta el **Sr. Alcalde.**

Voy a seguir su táctica: cuando se opone a todos los proyectos de este Ayuntamiento y le decimos que aporte sus ideas, dice que no, que se lo reserva para cuando sea alcalde. Pues bien, yo, como alcalde que soy ahora, no tengo ninguna obligación de informarle de los proyectos del equipo de gobierno hasta que se materialicen y, en su caso, se traigan al pleno si son de su competencia.

O sea, que cuando se tome una decisión firme sobre el molino y se traiga al pleno, lo conocerá; antes no tengo que darle ninguna explicación sobre el destino que este equipo de gobierno quiere darle al molino de Pedrosa".

Nº 8 Toma la palabra el Sr. José Luis Conde

PREGUNTAS relacionadas con la EL ACCIDENTE LABORAL QUE SE PRODUJO EL 30 DE OCTUBRE DE 2019

1. ¿Quién confeccionó el parte del accidente de trabajo del día 30 de octubre de 2019?
2. ¿Qué parámetros se tuvieron en cuenta para calificar las lesiones como "leves"?
3. Dado que el trabajador tuvo que ser intervenido quirúrgicamente en varias ocasiones y se encuentra actualmente en situación de Incapacidad Permanente Total, ¿se revisó o rectificó aquella calificación inicial?
4. ¿Se notificó formalmente el accidente a la Inspección de Trabajo? En caso





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

- negativo, ¿por qué motivo?
5. ¿Dispone el Ayuntamiento de copia del atestado elaborado por la Guardia Civil sobre el siniestro?
 6. ¿Qué documentación existe en el expediente municipal que acredite la homologación del andamio desde el que cayó el trabajador?
 7. ¿Se ha comprobado si dicho andamio estaba realmente homologado y certificado para uso en trabajos de poda en altura?
 8. ¿Qué equipos de protección individual (EPIs) se facilitaron al trabajador antes del accidente y qué constancia documental existe de su entrega?
 9. ¿Qué medidas de prevención de riesgos laborales aplica el Ayuntamiento para evitar caídas o accidentes en tareas similares?
 10. ¿Por qué no se ha contrastado la versión oficial del Ayuntamiento con la información del informe de FREMAP y de la documentación médica del trabajador?
 11. ¿Existe un informe técnico municipal completo sobre este accidente? En caso afirmativo, ¿se facilitará copia al Pleno o a la Comisión de Personal?

Contesta el **Sr. Alcalde**.

No procede tratar otra vez este tema en el pleno; ya se lo he dicho, está archivado. Cualquier otra cuestión es competencia de la mutua o, en su caso, de los tribunales.

Nº 9 Toma la palabra el sr. José Luis Conde

PREGUNTAS relacionadas con la UTILIZACIÓN DE UN VEHICULO MUNICIPAL PARA DESPLAZAMIENTOS NO VINCULADOS CON SU FUNCIÓN MUNICIPAL

1. ¿En qué **dependencia municipal concreta** (edificio, nave o instalación) se guarda **diariamente** el vehículo municipal **que** usted utiliza como vehículo oficial?
2. ¿Dispone el Ayuntamiento de un **registro de uso del vehículo municipal** (hojas de ruta, partes diarios, control de kilometraje o similar) donde consten los desplazamientos realizados, su finalidad y **los** lugares de inicio y fin?
3. ¿Se utiliza el vehículo municipal para **desplazamientos entre el Ayuntamiento y su domicilio habitual fuera del municipio?** En caso afirmativo, ¿con qué base legal y bajo qué concepto administrativo se considera dicho desplazamiento como servicio público?
4. ¿Quién asume los **costes de combustible, mantenimiento y desgaste** derivados de los desplazamientos que no tengan como origen o destino dependencias municipales?

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCERARQJQNDQWDFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 41





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

5. ¿Ha emitido la Secretaria o la Intervención municipal **informe alguno** sobre la legalidad del uso del vehículo municipal por parte de la Alcaldía?

Contesta **el Sr. Alcalde**

Este tema también ha sido tratado en el pleno, pero usted quiere volver sobre lo mismo; haga lo que considere conveniente. Le advierto de que no pienso volver a responder a ninguno de los temas ya tratados, aunque diga que es falta de transparencia (que, por otra parte, es a lo que juega usted siempre). No pienso entrar más en ello . Y la secretaria ni ha hecho ni va ha hacer ningún informe al respecto.

Toma la palabra el **Sr. Jose Luis Conde:**

Pues iremos donde tengamos que ir.

Contesta el **Sr. Alcalde**

Pues mire, le solicito que lleve usted todo lo que considere ilegal al juzgado; es su deber

Nº 10 Toma la palabra el sr. José Luis Conde

PREGUNTA relacionada con EL PLAN DE OBRAS 2026

1 ¿Tiene previsto el Gobierno Municipal aprobar dichas bases y tramitar el Plan de Obras 2025-2026, o su intención es no aprobarlas para eludir el pago de las ayudas correspondientes?

2 ¿Tiene previsto el Ayuntamiento del Valle de Tobalina tramitar y abonar en el año 2026 las subvenciones correspondientes a los gastos generales de las pedanías?

Contesta **el Sr. Alcalde**

Cuando se traiga al pleno para su debate, conocerá la decisión de este equipo de gobierno".

Toma la palabra el sr. **José Luis Conde :**

Se van a retirar el resto de preguntas para el próximo pleno para dar prioridad a los vecinos que han acudido al pleno y quieren hacer preguntas.

Y llegados a este punto del orden del día y no teniendo otros asuntos de qué





AYUNTAMIENTO DE VALLE DE TOBALINA

tratar, siendo las doce horas y veinticinco minutos el Sr. Presidente declaró levantada la sesión, que se recoge en la presente acta. De lo que yo, la secretaria, doy fe.

El Presidente

La Secretaria

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DEL PLENO
Número: 2026-0003 Fecha: 27/02/2026

Cód. Validación: 45FWSZWCERD4Q4NDCWIDHFYKW
Verificación: <https://valledetobalina.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 41 de 41

